

**ORDENANZA N° 1.244 – FIJANDO SUELDO A PERSONAL DE PLANTA
PERMANENTE Y SUSPENDIENDO ESCALA
APROBADA POR ORDENANZA 507.-**

C. Deliberante, 21 de Junio de 2.006

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Rosario del Tala, un incremento no remunerativo, no bonificable de pesos setenta (\$70,00) desde el día 1° de Abril hasta el día 31 de Mayo de 2006, para cada una de las categorías, y;

CONSIDERANDO:

Que los haberes del personal municipal se mantuvieron congelados desde el año 1.992 hasta el mes de julio del año 2.004, teniendo recién en la actual gestión de gobierno un incremento no remunerativo, no bonificable de \$ 60,00 (sesenta pesos). -

Que en el mes de diciembre del año 2.004 se dispuso que dicho incremento fuera remunerativo y bonificable y en el mes de agosto de 2.005, con el dictado de la Ordenanza 1.222 se reimplantó la escala salarial que dispone la Ordenanza n° 507/91, alcanzándose un incremento del 25% en los sueldos básicos de todas las categorías.-

Que no obstante los mencionados aumentos ya otorgados en esta gestión, los doce años de congelamiento de los haberes básicos de los obreros y empleados de la Municipalidad de Rosario del Tala, han aparejado un deterioro que resulta significativo al comparárselo con los aumentos experimentados durante ese lapso por los productos que integran la canasta básica familiar.-

Que la actual gestión también concretó una recategorización del personal, en el mes de agosto del año 2.005, logrando que ningún agente reviste en las dos últimas categorías del actual sistema, con el consiguiente incremento en sus haberes.-

Que resulta necesario continuar recomponiendo el ingreso de los empleados y obreros municipales, dentro de las reales posibilidades económico-financieras de la Municipalidad de Rosario del Tala-

Que los aumentos solicitados y medidas de retención de servicios dispuestas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales durante el mes de marzo de 2.006, las reuniones celebradas y propuestas del Departamento Ejecutivo Municipal, la crítica situación económica del fisco municipal, por los compromisos asumidos con el Estado Provincial en virtud de deudas de gestiones anteriores, renegociadas y los tomados en este periodo por la compra de maquinarias viales necesarias, las consultas contables y evaluaciones exhaustivas dispuestas, han determinado que el incremento posible de cumplir sea un monto fijo para cada categoría, remunerativo y bonificable.-

Que por Decreto N° 57/06 se previó la incorporación a partir del 1° de junio de 2.006 como remunerativa y bonificable (dentro del incremento expresado en el art.1°) la suma de \$ 50,00 (Pesos cincuenta), para cada una de las categorías y para que se incorpore al 31 de diciembre de 2.006 o antes, si las disponibilidades lo permitían, como remunerativo y bonificable (dentro del incremento expresado en el art.1°) la suma de \$ 20,00 (pesos veinte), para cada una de las categorías, con lo que se dejará así incorporada como remunerativa y bonificable la suma de \$ 70,00 mencionada en el artículo primero del presente decreto.-

Que por las razones antes expresadas respecto a la situación económico financiera del municipio, debe suspenderse temporalmente la aplicación de la escala salarial que contempla la ordenanza 507/91, hasta tanto las finanzas públicas municipales permitan su cumplimiento, procedimiento que ya se aplicó en oportunidad de adoptarse la ordenanza 1.202/04. Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Adicionar al sueldo Básico de cada una de las categorías del Escalafón la suma de Pesos Cincuenta (\$50,) a partir de los haberes del mes de Junio de 2.006.-

ARTICULO 2º): Suspender hasta el 31 de diciembre de 2.006 la escala establecida en el Art. 3º) de la Ordenanza 507/91. Vencido dicho plazo automáticamente se restituye la escala.-

ARTICULO 2º): Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en le día de la Fecha.-